

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Noviembre de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2021-00151-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 11 de Noviembre de 2021, inicia la grabación a las 3:53 p.m.

Fin audiencia: 4:00 p.m. del 11 de Noviembre de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia se hizo presente de forma virtual la demandante INGRID TATIAMA AMAYA SABOGAL, su apoderada LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA, a quien se le reconoció personería en la forma y términos del poder en sustitución allegada al plenario, así mismo concurren el demandado OSCAR IVÁN BAUTISTA MONGÜI y su apoderado ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR en su integridad el acuerdo a que llegaron las partes del proceso en la presente audiencia y que consiste en que el señor OSCAR IVÁN BAUTISTA MONGÜI, cancelará a partir del mes de enero del año 2022, como cuota alimentaria integral para su hija ADRIANA PAULINA BAUTISTA AMAYA una suma mensual de \$725.000 y dos cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (para que sean descontadas en las primas de los citados meses) cada una por la suma de \$600.000 montos que el señor OSCAR IVÁN, autoriza al pagador de la empresa MERA EL DORADO para que sean consignados a partir del mes de enero del año 2022, durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 086319068 del banco de Bogotá, sucursal Bulevar Niza, cuya titular es la señora INGRID TATIANA AMAYA SABOGAL, dichas cuotas tanto la alimentaria como las extraordinarias tendrán un incremento en el mes de enero del año 2023 conforme al porcentaje que indique el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, de esta manera se entiende modificada el acta de conciliación de fecha veintiséis (26) de enero del año 2010 llevada a cabo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Suba. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión al pagador para que proceda de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so*

pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. La presente conciliación presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: *Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la orden aquí impartida so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

CUARTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:00 p.m. del día 11 de noviembre de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84395e79854fe7fe3ce10b6a09f476bba4ae91c007a3ec0220f8ca0d0cea3fc0

Documento generado en 11/11/2021 04:27:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**